



Manifiesto por Sudán — El Genocidio del que el Mundo Aparta la Mirada

Fundamento jurídico, ético y político de una atención debida

A quién se dirige

A los gobiernos de los Estados parte de la Convención sobre el Genocidio. A la Unión Europea y sus Estados miembros. A los Estados que mantienen relaciones comerciales y militares con quienes arman a los responsables. A los medios occidentales, cuyo silencio tiene un peso. Y a todo ciudadano que se pregunte por qué algunas víctimas llenan las primeras páginas y otras ni siquiera existen.

Este manifiesto es el tercero de una serie. El primero concierne la conducta del Estado de Israel en Gaza y Líbano; el segundo, la de la Federación Rusa en Ucrania. Los tres aplican el mismo esquema jurídico idéntico — las obligaciones de no reconocimiento previstas en los artículos 40-41 ARSIWA — a violadores distintos, de bandos distintos, con aliados distintos. Quien lee este documento por primera vez está invitado a leer también los otros dos, disponibles en iwillnotlookaway.org: el principio que los funda es uno solo, y se mide precisamente en su aplicación sin excepciones.

I. Premisa

Desde abril de 2023 Sudán está devastado por una guerra entre las Fuerzas Armadas Sudanesas (SAF) y las Fuerzas de Apoyo Rápido (RSF), herederas de los Janjaweed que hace veinte años ensangrentaron Darfur. El balance: más de 150.000 muertos estimados, 12 millones de desplazados — la mayor crisis de desplazamiento del mundo — y la hambruna más grave del siglo XXI.

En enero de 2025 el Departamento de Estado estadounidense determinó formalmente que las RSF han cometido **genocidio** contra las poblaciones no árabes de Darfur. En febrero de 2026 la Misión Internacional de Investigación de las Naciones Unidas llegó a la misma conclusión sobre los hechos de El Fasher.

Dos determinaciones formales de genocidio. Y el mundo mira hacia otro lado.

Esta plataforma lleva el nombre de un compromiso: *I will not look away*. No apartar la mirada. Ningún caso en el mundo hace este compromiso más necesario que Sudán — el genocidio sin cámaras, sin manifestaciones, sin indignación. El genocidio que no divide a la opinión pública por la razón más atroz: la opinión pública no sabe que existe.

II. El Fasher

El 26 de octubre de 2025, tras dieciocho meses de asedio en los que la población fue deliberadamente reducida al hambre, las RSF tomaron El Fasher, capital de Darfur del Norte, donde antes de la guerra vivían un millón y medio de personas.

La Oficina de Derechos Humanos de la ONU, sobre la base de más de 140 testimonios, documentó más de 6.000 asesinatos en los tres primeros días: al menos 4.400 dentro de la ciudad, más de 1.600 en las rutas de huida, donde los civiles que escapaban eran sistemáticamente interceptados y ejecutados. El balance real es ciertamente superior; algunas estimaciones hablan de decenas de miles.

Los supervivientes refieren las palabras de los combatientes RSF: «¿Hay algún Zaghawa entre vosotros? Si encontramos un Zaghawa, os matamos a todos.» Y: «Queremos eliminar todo lo negro de Darfur.»

La Misión de la ONU concluyó: asedio prolongado, hambre infligida deliberadamente, negación de la ayuda humanitaria, y luego asesinatos masivos, violaciones sistemáticas, torturas, desapariciones forzadas — «una operación planificada y organizada que presenta las características distintivas del genocidio», conducida «con la intención de destruir, total o parcialmente, las comunidades Zaghawa y Fur».

El Fasher no es un episodio. Es la réplica de El Geneina y Ardamata (2023, contra los Masalit), del campo de refugiados de Zamzam (abril 2025, dos mil muertos, cuatrocientos mil huyendo). Es un método.

III. Marco normativo violado

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948): arts. I (obligación de *prevenir*, no solo castigar), II (actos constitutivos), III (punibilidad de complicidad e instigación)
- IV Convenio de Ginebra y artículo 3 común: protección de los civiles, prohibición del hambre como arma
- Estatuto de Roma, arts. 6 (genocidio), 7 (crímenes contra la humanidad), 8 (crímenes de guerra)

- Resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de la ONU: remisión de Darfur a la Corte Penal Internacional — jurisdicción aún abierta sobre los crímenes actuales

La CPI ya ha demostrado que puede actuar: en octubre de 2025 condenó a veinte años a un líder Janjaweed por los crímenes de 2003-2004. Veinte años después de los hechos. Las víctimas de hoy no pueden esperar a 2045.

IV. Quién arma, quién paga, quién gana

Las RSF no son un Estado. Pero ningún grupo armado comete un genocidio solo. Detrás de cada masacre de El Fasher hay una cadena documentada de proveedores, financiadores y beneficiarios.

Los Emiratos Árabes Unidos son el principal apoyo documentado de las RSF. Amnistía Internacional (mayo 2025) identificó en manos de las RSF bombas guiadas chinas GB50A — fabricadas en 2024, nunca antes documentadas en ningún conflicto del mundo — y obuses AH-4 de 155 mm: según el SIPRI, los Emiratos son *el único país del mundo* que ha importado ese sistema de armas de China. Los drones Wing Loong II y FeiHong-95 que los lanzan son usados en Sudán exclusivamente por las RSF. El Panel de Expertos de la ONU sobre Sudán detectó el mismo patrón. Los Emiratos niegan — pero las bombas de 2024 explotadas en Darfur en 2025 no se explican solas.

El móvil no es ideológico: es económico y geopolítico. El oro sudanés — cuyas principales minas están controladas por las RSF del general Hemedti — fluye en gran parte hacia Dubái, como documentan Global Witness y The Sentry. A esto se suman los intereses emiratíes en los puertos del Mar Rojo y las tierras agrícolas sudanesas.

China fabrica las armas a través de Norinco, conglomerado estatal de defensa, y las vende a los Emiratos sin que se aplique ningún mecanismo de control de reexportación — en violación del espíritu del Tratado sobre el Comercio de Armas que los propios Emiratos firmaron.

Rusia jugó en ambas mesas: el grupo Wagner, a través de las sociedades Meroe Gold y M-Invest sancionadas por EE.UU. y la UE, intercambió durante años armas y entrenamiento por concesiones auríferas en las zonas controladas por las RSF, antes del reposicionamiento de Moscú hacia el ejército regular a cambio de la perspectiva de una base naval en Port Sudan.

¿Y Europa? Europa no vendió armas a las RSF. Hizo algo más sutil: a través del Proceso de Jartum y los fondos para el control migratorio, trató durante años como interlocutor fronterizo a un aparato del que las RSF se proclamaban brazo operativo — externalizando la contención de los migrantes a quien hoy está formalmente acusado de genocidio. Y hoy,

ante las pruebas recogidas por la ONU y Amnistía, no ha impuesto una sola sanción significativa a los Emiratos: demasiado importantes como socios comerciales, energéticos y financieros.

El derecho es claro. El artículo 16 ARSIWA establece que el Estado que presta ayuda o asistencia en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito responde por ello. El artículo I de la Convención sobre el Genocidio impone a cada firmante la obligación de *prevenir* — una obligación que la Corte Internacional de Justicia (*Bosnia c. Serbia*, 2007) declaró operativa desde el momento en que el Estado tiene conocimiento del riesgo serio. Todos lo saben. Desde hace años. El conocimiento consta en las actas de la ONU. Lo que falta no es la prueba: es la voluntad.

V. La jerarquía de las víctimas

Para Ucrania, Occidente movilizó sanciones, armas, acogida, atención mediática permanente. Para Gaza, al menos, el mundo se dividió, discutió, llenó las plazas. Para Sudán: nada. Ni sanciones significativas contra quienes arman a las RSF. Ni cumbres extraordinarias. Ni primeras páginas. Ciento cincuenta mil muertos y doce millones de desplazados valen menos espacio mediático que una semana de cualquier otra crisis.

Las víctimas sudanesas no tienen la culpa de estar en el lado equivocado. Tienen la culpa peor: no estar en ningún lado que interese a alguien. Ninguna palanca geopolítica, ningún lobby, ningún reflector. Son la prueba definitiva de que la atención del mundo no sigue la gravedad de los crímenes sino la conveniencia de quien mira.

Una civilización jurídica se mide exactamente aquí: en cómo trata a las víctimas que no le sirven a nadie.

Hay más. El mismo Occidente que calla sobre los Emiratos y olvida Sudán sigue presentándose al mundo como maestro de civilización. Pretende exportar la democracia a pueblos que construían imperios, escribían poesía y codificaban el derecho cuando Europa aún no existía — a la Persia de los cilindros de Ciro, que hace dos mil quinientos años proclamaban la libertad de culto de los pueblos sometidos. ¿Con qué autoridad? La autoridad moral no se hereda de los libros de historia: se gana con la coherencia, y se pierde con la hipocresía.

Un Occidente que sanciona selectivamente, que arma a quien le conviene, que gradúa su indignación según el precio del petróleo y los contratos comerciales, no está exportando la democracia: está exportando la prueba de que sus valores son negociables. Y todos los pueblos del mundo lo ven. Lo ven los sudaneses abandonados, lo ven los palestinos bajo

las bombas, lo ven los iraníes que luchan por sus derechos — y no necesitan lecciones de quien traiciona en su casa los principios que predica.

Quien escribe ha viajado por trabajo a muchos países, y ha aprendido algo que ningún tratado enseña: hoy un ciudadano occidental, ante un interlocutor de cualquier otra civilización, ya no parte de una posición de superioridad moral. Parte de una posición de deuda. Debe primero responder — al menos dentro de sí — del doble rasero de sus instituciones, del silencio de sus gobiernos, de la selectividad de su indignación. Este manifiesto es también un intento de honrar esa deuda: demostrar que al menos los ciudadanos, si no los gobiernos, todavía saben aplicar un principio sin mirar la conveniencia.

VI. Medidas concretas

1. Sanciones selectivas contra la cadena de mando de las RSF y contra toda entidad — estatal o privada — implicada en su abastecimiento, según las conclusiones del Panel de Expertos de la ONU
2. Sanciones selectivas contra los Emiratos Árabes Unidos — entidades estatales y privadas — hasta que los traslados de armas a las RSF documentados por la ONU y Amnistía cesen de forma verificable; y la extensión del embargo de armas del actual perímetro de Darfur a todo Sudán
3. Controles vinculantes de reexportación para toda venta de armas a Estados que violen los embargos de la ONU — empezando por los suministros chinos (Norinco) y occidentales a los Emiratos
4. El pleno apoyo — financiero y político — a la Corte Penal Internacional para los procedimientos sobre el Darfur actual; corredores humanitarios garantizados y financiación de la respuesta a la hambruna
5. La activación formal de la obligación de prevención ex art. I de la Convención sobre el Genocidio, con un mecanismo de seguimiento del Consejo de Derechos Humanos dotado de mandato reforzado

VII. Distinción fundamental

Este manifiesto no es contra el pueblo sudanés, ni contra las comunidades árabes de Darfur — también víctimas, en muchos casos, de una guerra que las sobrepasa. Tampoco es una absolución de las Fuerzas Armadas Sudanesas, cuyos crímenes también están documentados y merecen justicia.

Es contra un método genocida, contra quien lo arma, y contra la indiferencia que lo hace posible.

Declaración final

No aparto la mirada de El Fasher. No acepto que exista una jerarquía de las víctimas. No reconozco como normal el silencio del mundo ante dos determinaciones formales de genocidio. Y no acepto que Occidente predique a otros la democracia que traiciona en su casa. Sudán es el banco de pruebas de la sinceridad de cualquiera — yo incluido — que invoque el derecho internacional para las crisis que son noticia. Si el principio vale, vale también cuando nadie mira. Sobre todo cuando nadie mira. Porque el derecho se aplica a todos, o no se aplica a nadie.

Referencias normativas

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), arts. I, II, III
- IV Convenio de Ginebra (1949); artículo 3 común
- Estatuto de Roma, arts. 6, 7, 8
- Resolución CS ONU 1593 (2005) — remisión de Darfur a la CPI
- CIJ, Bosnia c. Serbia (2007) — obligación de prevención
- ARSIWA (CDI/ONU 2001), arts. 16, 40-41
- Determinación de genocidio, Departamento de Estado de EE.UU., enero 2025
- Misión Internacional de Investigación de la ONU sobre Sudán, conclusiones del 19 de febrero de 2026; ACNUDH, informe sobre El Fasher, febrero 2026
- Amnistía Internacional, mayo 2025; SIPRI, registro de transferencias AH-4
- Global Witness; The Sentry — informes sobre el oro sudanés; sanciones EE.UU./UE a Meroe Gold y M-Invest